República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

09 de diciembre de 2021

Expediente: 2019-00067
Responsabilidad Civil Extracontractual (Verbal)

Procese el despacho a pronunciarse sobre las excepciones previas propuestas por el Dr. EDWIN HARVEY ESPITIA LARA, en calidad de apoderado de los demandados señores JOSÉ DARÍO ARÉVALO MONROY y HERMINIO ELISEO ARÉVALO CANO.

Por eso, con fundamento en el numeral 1° del artículo 101 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Reconocer al Dr. EDWIN HARVEY ESPITIA LARA, en calidad de apoderado de los demandados señores JOSÉ DARÍO ARÉVALO MONROY y HERMINIO ELISEO ARÉVALO CANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2° CORRER traslado de las excepciones previas propuestas por la parte pasiva por el término común de tres (3) días, fíjese en lista conforme a lo dispuesto por el artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***